

MODIFICACION REGLAMENTO DE SIFOA 19/11/2019

DÉCIMA TERCERA: Todos los notarios adheridos y/o los que en el futuro adhieran al Sistema de Fondo Asistencial (SIFOA) de cobertura de Obra Social, deberán dirigirse al siguiente correo electrónico del Colegio Notarial tesoreria@cnmza.org.ar denunciando su domicilio real y su dirección electrónica, en la que serán válidas todas las comunicaciones que el Colegio Notarial efectúe en dicha dirección electrónica.-

DÉCIMA CUARTA: La deuda que cada notario genere a favor del SIFOA-Colegio Notarial por incumplimiento en los pagos de los aportes correspondientes previstos en la cláusula TERCERA, CUARTA, QUINTA y concordantes del presente Reglamento, luego de realizados y fracasados los emplazamientos correspondientes, será reclamada judicialmente por la vía del Proceso Monitorio de Ejecución regulado en el artículo 232 y siguientes y concordantes del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, autorizando al Colegio Notarial-SIFOA a emitir el Título documental con la deuda que arroje el Sistema Informático del SIFOA. Dicho Título deberá ser certificado por el Tesorero y por el Presidente del Colegio Notarial y servirá de Título Ejecutivo base que habilitará la Ejecución por vía Monitoria conforme lo autoriza el artículo 232 inciso j) del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de Mendoza, junto con la constancia de la firma de adhesión del notario al SIFOA. La continuidad en la adhesión del sistema de fondo asistencial implica la aceptación por parte de los adherentes de la presente cláusula.

DECIMA QUINTA: Todos los notarios adheridos y/o que en el futuro adhieran al SIFOA, que no hubieren comprado al menos la cantidad de insumos equivalentes al valor de dos protocolos en el trimestre que corresponda abonar para el sostenimiento del sistema, deberán aportar la totalidad de la cuota que el Colegio paga a la obra social por titular.



**CUIDÁ EL PODER
DE TU Firma**

cuidatufirma.com.ar